



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192020085185 DEL 26-06-2019

“Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la(s) solicitud(es) de exclusión de Lista(s) de Elegibles de sesenta y ocho (68) aspirantes de la Convocatoria No. 578 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tenjo – Cundinamarca, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos”

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo No. CNSC 555 de 2015 y el Acuerdo No. CNSC 20182210000746 de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó mediante Acuerdo No. 20182210000746 del 12 de enero de 2018, a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente ochenta y un (81) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Tenjo, Convocatoria No. 578 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

Concluidas todas las etapas de este proceso de selección, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas realizadas, de conformidad con el artículo 49¹ del Acuerdo de Convocatoria, en concordancia con el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, conformándose las correspondientes Listas de Elegibles, las cuales fueron publicadas en la página web de la CNSC.

Realizada esta publicación, la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tenjo, presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, solicitudes de exclusión de dichas listas de los elegibles que más adelante se relacionan.

2. Fundamentos jurídicos para la decisión

El artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el concurso público de méritos, puede solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, **cuando haya comprobado** cualquiera de los siguientes hechos:

- 14.1. **Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**
- 14.2. *Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*
- 14.3. *No superó las pruebas del concurso.*
- 14.4. *Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*
- 14.5. *Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*
- 14.6. *Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).*

Por su parte, el artículo 16 *ibídem* señala:

¹ ARTÍCULO 49. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del proceso de selección, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

² ARTÍCULO 31. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN O CONCURSO. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la(s) solicitud(es) de exclusión de Lista(s) de Elegibles de sesenta y nueve (68) aspirantes de la Convocatoria No. 578 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tenjo – Cundinamarca, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

"(...) La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma (...)". (Resaltado fuera de texto).

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en ese Decreto.

3. Análisis de la(s) solicitud(es) de exclusión de la(s) Lista(s) de Elegible(s)

Así las cosas, una vez revisadas las solicitudes de exclusión de las Listas de Elegibles de las personas que a continuación se relacionan, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tenjo, pasa el Despacho a pronunciarse sobre la procedencia de la apertura de la correspondiente actuación administrativa, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, ésto es, que el elegible fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria:

CONSECUTIVO	OPEC No.	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
1.	5802	1069474781	Eliana	Díaz Hoyos
2.	5803	1110559860	Jefferson Andrés	Sepúlveda Fierro
3.	5804	20401412	Nataly	Balsero García
4.	5805	1072652522	Laura Alejandra	Cabrera García
5.		1020779941	Juan Diego	Acosta Quintero
6.		79693325	John Alexander	Contreras Ramos
7.	5806	12193314	Ferney	Arenas Rojas
8.	5808	20994404	Nubia Esperanza	Castañeda Rico
9.		1030559168	Jorge Luis	Candamil Acevedo
10.		79788986	Boris Andreiev	Acevedo Luna
11.	6720	15705036	Juan Rafael	Ayazo Cárdenas
12.	7551	52499353	Lina María	Quiroga Díaz
13.		1018408392	Cindy Carolina	Rodríguez Caicedo
14.	7552	1032392513	Claudia Alejandra	Carrasco Benavides
15.		52264987	Claudia Yanneth	Niño Sánchez
16.	6727	39810354	Lucy Catalina	Matallana Gaitán
17.	6723	24348822	Ana María	Mejía Zuluaga
18.	6725	1070945895	Nidia Elizabeth	Muñoz Casas
19.	21841	51917066	Claudia Herlinda	Mora Rojas
20.	20571	20995883	Luz Adriana	Beltrán Gordillo
21.	19701	79875647	Juan David	Tovar Pérez
22.		1076621933	William Fernando	Ballesteros Rojas
23.	19704	1076620091	Rafael	Quintero Canastero
24.		1032461281	Luis Edilson	Lombana Ramos
25.	19703	3230240	Luis Eduardo	Gutiérrez
26.	64360	52810424	María Alejandra	Manosalva Rojas
27.	19702	1022399632	Luis Felipe	Gómez Hernández
28.	21496	52228826	Emily	Cruz Cruz
29.		79848352	Carlos Javier	Pardo Sánchez
30.	25529	79575556	Vicente Gianni	Roa Riccardi
31.		20995195	Derly Patricia	Luque Molina
32.	25536	1033795786	Heidy Nathaly	Pinto Palacios
33.		52490882	Yaqueline	Suarez Vieda
34.	25537	20994882	Sandra Rocio	Morales Castro
35.	25538	1030551245	Yuhely Alexandra	Camacho Delgado
36.		51904236	Amalia Patricia	Gracia Ruiz
37.		1076625731	Nicolas Ricardo	Murcia Espinosa

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la(s) solicitud(es) de exclusión de Lista(s) de Elegibles de sesenta y nueve (68) aspirantes de la Convocatoria No. 578 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tenjo – Cundinamarca, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

CONSECUTIVO	OPEC No.	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
38.		1014199818	Diego Armando	Briceño
39.	25540	1014215044	Mayerly	Guiza Cadena
40.		41666304	Esperanza	Cáceres Amaya
41.		1078372061	Angie Lorena	Álvarez Morales
42.	25528	3199515	José Norberto	Socota Guapo
43.	25530	1069739731	Diana Patricia	Marín Castro
44.		37900727	Omaira Milena	Lancheros López
45.		79311947	Mario	Ángel Chicaeme
46.		39140519	Diana Milena	Villadiego Cala
47.		52665442	Aide	Velásquez Riascos
48.		26585558	Ana Sened	Perdómo Aya
49.		53049532	Leidy Jurany	Ochoa
50.		46648160	Nubia	Vargas Bustos
51.		1073153507	Marly Johanna	Aristizabal Herrera
52.		25531	20995182	Marisol
53.	3230467		John Eider	Castro Castaño
54.	1078366058		Diego Armando	Forero Andrade
55.	25533	1016103670	Laura Catalina	Moreno Baez
56.	25534	35522981	Daisy	León Saldaña
57.		37900017	Natalia	Ballesteros López
58.	26482	79856411	Manuel Antonio	Díaz Vivas
59.		1014203834	Anny Yulieth	Ávila Álvarez
60.		20995177	Magda Rubiela	Murillo Sánchez
61.	26483	52773181	Lilia Ángela	Sáenz Gil
62.	26484	79279055	Camilo Andrés	Reyes Herrera
63.		79314103	Sergio Iván	Escobar Rocha
64.	27927	80432861	Yesid Ricardo	Beltrán Cuitiva
65.	27930	3230188	Camilo Andres	Casas Forero
66.	28575	3230521	Miller	Campos Duarte
67.	47204	52020496	Viviana	Ramírez Lince
68.	47204	20995105	Ruby Yolanda	Hernández Romero

Realizada la correspondiente verificación de los documentos aportados por los elegibles referidos, confrontándolos con los requisitos exigidos en la correspondientes OPEC ofertada por la **ALCALDIA DE TENJO – CUNDINAMARCA**, Convocatoria No. 578 de 2017, se encuentra lo siguiente:

OPEC No. 5802	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Eliana Díaz Hoyos	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.	"Certificación emitida posterior al 15 de febrero de 2018. Artículo 20 Acuerdo 20182210000746 del 12 de enero de 2018".	Verificada la documentación aportada por la aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos: Certificación de la empresa Ortopedia del SINU LTDA. de fecha 4 de abril de 2018, en la que consta que laboró en el periodo comprendido entre el 10 de enero de 2015 y el 10 de junio de 2017.	Se encuentra que en la presente reclamación no se configura la aludida causal de exclusión, debido a que la fecha del cierre de inscripciones, señalada como el día 15 de febrero de 2018, se constituyó como el término para la validación de las certificaciones de experiencia por parte del operador, razón por la cual, la certificación con una fecha de expedición posterior a la mencionada, no está vulnerando las reglas del concurso ni alterando los resultados del mismo, pues finalmente, el tiempo de experiencia que contabiliza es anterior al 15 de febrero de 2018. En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la elegible por las causales alegadas por la entidad.

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la(s) solicitud(es) de exclusión de Lista(s) de Elegibles, de sesenta y nueve (68) aspirantes de la Convocatoria No. 578 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tenjo – Cundinamarca, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

OPEC No. 5803	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Jefferson Andrés Sepúlveda Fierro	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.	"Certificación emitida posterior al 15 de febrero de 2018 (artículo 20 Acuerdo no. 20182210000746 del 12 enero de 2018"	<p>Verificada la documentación aportada por el aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos:</p> <p>Certificaciones de la Alcaldía de Dolores, de fecha 7 de abril de 2018, en las que consta que el aspirante laboró en los periodos comprendidos entre el 2 de marzo hasta el 2 de mayo de 2017, el 13 de mayo al 27 de septiembre de 2017, el 20 de enero al 21 de febrero de 2017, el 29 de septiembre al 28 de diciembre de 2017.</p>	<p>Se encuentra que en la presente reclamación no se configura la aludida causal de exclusión, debido a que la fecha del cierre de inscripciones, señalada como el día 15 de febrero de 2018, se constituyó como el término para la validación de las certificaciones de experiencia por parte del operador, razón por la cual, la certificación con una fecha de expedición posterior a la mencionada, no está vulnerando las reglas del concurso ni alterando los resultados del mismo, pues finalmente, el tiempo de experiencia que contabiliza es anterior al 15 de febrero de 2018.</p> <p>En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la elegible por las causales alegadas por la entidad.</p>

OPEC No. 5804	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Nataly Balseiro García	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.	"Certificación emitida posterior al 15 de febrero de 2018, Artículo 20 Acuerdo 20182210000746 del 12 de enero de 2018".	<p>Verificada la documentación aportada por la aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos:</p> <p>Certificación de la empresa Mandrágora Efectos Especiales, de fecha 4 de mayo de 2018, en la que consta que laboró en el periodo comprendido entre el 15 de marzo de 2017 y el 17 de diciembre de 2017.</p>	<p>Se encuentra que en la presente reclamación no se configura la aludida causal de exclusión, debido a que la fecha del cierre de inscripciones, señalada como el día 15 de febrero de 2018, se constituyó como el término para la validación de las certificaciones de experiencia por parte del operador, razón por la cual, la certificación con una fecha de expedición posterior a la mencionada, no está vulnerando las reglas del concurso ni alterando los resultados del mismo, pues finalmente, el tiempo de experiencia que contabiliza es anterior al 15 de febrero de 2018.</p> <p>En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la elegible por las causales alegadas por la entidad.</p>

OPEC No. 5805	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Laura Alejandra Cabrera García	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.	"Certificación emitida posterior al 15 de febrero de 2018 (artículo 20 Acuerdo no. 20182210000746 del 12 enero de 2018"	<p>Verificada la documentación aportada por la aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos:</p> <p>Certificación de la Clínica Veterinaria Animal's Country, de fecha 24 de febrero de 2018, en la que consta que laboró en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2013 y el 1 de mayo de 2017.</p>	<p>Se encuentra que en la presente reclamación no se configura la aludida causal de exclusión, debido a que la fecha del cierre de inscripciones, señalada como el día 15 de febrero de 2018, se constituyó como el término para la validación de las certificaciones de experiencia por parte del operador, razón por la cual, la certificación con una fecha de expedición posterior a la mencionada, no está vulnerando las reglas del concurso ni alterando los resultados del mismo, pues finalmente, el tiempo de experiencia que contabiliza es anterior al 15 de febrero de 2018.</p> <p>En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la elegible por las causales alegadas por la entidad.</p>

OPEC No. 5805	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Juan Diego Acosta Quintero	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.	"Certificación emitida posterior al 15 de febrero de 2018 (artículo 20	Verificada la documentación aportada por el aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar	Se encuentra que en la presente reclamación no se configura la aludida causal de exclusión, debido a

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la(s) solicitud(es) de exclusión de Lista(s) de Elegibles de sesenta y nueve (68) aspirantes de la Convocatoria No. 578 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tenjo – Cundinamarca, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

OPEC No. 5805	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Juan Diego Acosta Quintero	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
	Acuerdo no. 20182210000746 del 12 enero de 2018"	que aportó los siguientes documentos: Certificación de la empresa Geografía Urbana S.A.S., certificación de fecha 8 de mayo de 2018, en la que consta que laboró en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2017 hasta la fecha (8 de mayo de 2018).	que la fecha del cierre de inscripciones, señalada como el día 15 de febrero de 2018, se constituyó como el término para la validación de las certificaciones de experiencia por parte del operador, razón por la cual, la certificación con una fecha de expedición posterior a la mencionada, no está vulnerando las reglas del concurso ni alterando los resultados del mismo, pues finalmente, para la contabilización del tiempo de experiencia se tomará como fecha última de su acreditación el 15 de febrero de 2018, aunque la certificación se haya cargado al SIMO con posterioridad. En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la elegible por las causales alegadas por la entidad.

OPEC No. 5805	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: John Alexander Contreras Ramos	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.	"La certificación aportada no es para el cargo profesional universitario (Analista y coordinador)"	Verificada la documentación aportada por el aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos: Dos certificaciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, con fechas de expedición de 16 de enero de 2018, en la que consta que laboró en el periodo comprendido entre el 9 de agosto y el 15 de diciembre de 2017.	Se encuentra que en la presente reclamación no se configura la aludida causal de exclusión, debido a que la fecha del cierre de inscripciones, señalada como el día 15 de febrero de 2018, se constituyó como el término para la validación de las certificaciones de experiencia por parte del operador, razón por la cual, la certificación con una fecha de expedición posterior a la mencionada, no está vulnerando las reglas del concurso ni alterando los resultados del mismo, pues finalmente, el tiempo de experiencia que contabiliza es anterior al 15 de febrero de 2018. En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la elegible por las causales alegadas por la entidad.

OPEC No. 5806	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Ferney Arenas Rojas	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Estudio: Título profesional en NBC en: Ingeniería Agrícola o Agronomía.</p> <p>Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Propósito: aplicar los conocimientos propios de una profesión universitaria en la ejecución de funciones y actividades orientadas a la atención de las necesidades del servicio en las distintas áreas de la administración municipal.</p> <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Participar con los jefes de dependencia en la realización de estudios e investigaciones y diseño de sistemas e instrumentos normativos que requieran de sus conocimientos, para lograr el cumplimiento de la misión de la dependencia. Preparar los informes y prestar los servicios de asistencia profesional que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de los objetivos institucionales, programas y servicios a cargo de la dependencia donde labora y sus diferentes áreas. 	"Certificación aportada no es relacionada con las funciones solicitadas en el perfil".	Verificada la documentación aportada por el aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos: Certificación de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, de fecha 20 de febrero de 2015, en la que consta que el aspirante se desempeñó como Director Territorial. Código 42, Grado 10, en el periodo comprendido entre el 19 de febrero de 2014 y el 15 de enero de 2015, acreditando diez (10) meses y veintiséis (26) días de experiencia profesional.	Se validó la certificación y se encuentra que el aspirante desempeñó las siguientes actividades: • Participar en la ejecución armónica de las políticas, planes, programas y proyectos en materia ambiental establecidos desde el nivel nacional y participar en la formulación y desarrollo de los del orden institucional. Actividades desempeñadas en el empleo en mención, y que se encuentran relacionadas con las siguiente función del empleo objeto de provisión: • Participar en la coordinación y ejecución de las políticas, programas y proyectos, orientados a los procesos productivos primarios y de desarrollo rural con el fin de fortalecer los desarrollos productivos y asociativos del municipio en esta materia. En conclusión, no procede la solicitud de exclusión, debido a que

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la(s) solicitud(es) de exclusión de Lista(s) de Elegibles de sesenta y nueve (68) aspirantes de la Convocatoria No. 578 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tenjo – Cundinamarca, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

OPEC No. 5806	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Ferney Arenas Rojas	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar, promover y participar en los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios a su cargo y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos, así como la ejecución y utilización óptima de los recursos disponibles. • Proponer e implantar procesos, procedimientos, métodos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo. • Absolver consultas, emitir conceptos en el área de desempeño, de acuerdo con las políticas y las disposiciones vigentes sobre la materia y vigilar el cumplimiento de las mismas. • Coordinar y realizar estudios e investigaciones tendientes al logro de los objetivos, planes y programas de la entidad y preparar los informes respectivos, de acuerdo con instrucciones recibidas. • Coordinar, evaluar y controlar la ejecución y desarrollo de los programas, proyectos o procesos administrativos que se le asignen, conforme a las instrucciones que reciba. • Cumplir en el área de trabajo que se le asigne, las actividades específicas que le señale la autoridad competente, acordes con la naturaleza del empleo y necesidades del servicio. • Coordinar, supervisar y evaluar las actividades del personal bajo su inmediata responsabilidad, verificando que se estén cumpliendo con lo establecido. • <u>Participar en la coordinación y ejecución de las políticas, programas y proyectos</u>, orientados a los procesos productivos primarios y de desarrollo rural con el fin de fortalecer los desarrollos productivos y asociativos del municipio en esta materia. • Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del área interna de desempeño, coordinar el desarrollo de actividades de asistencia técnica, administrativa y operativa, que requiera la dependencia para el logro de sus objetivos. • Generar estudios, análisis y proyecciones para la identificación, viabilización, gestión, financiación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de inversión relacionados con su área de desempeño. 			la certificación validada si da cuenta de la existencia de experiencia profesional relacionada con el empleo a proveer.

OPEC No. 5808	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Nubia Esperanza Castañeda Rico	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.	"Certificación emitida posterior al 15 de febrero de 2018 (artículo 20 Acuerdo no. 20182210000746 del 12 enero de 2018"	Verificada la documentación aportada por la aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos:	Se encuentra que en la presente reclamación no se configura la aludida causal de exclusión, debido a que la fecha del cierre de inscripciones, señalada como el día 15 de febrero de 2018, se constituyó como el término para la validación de las certificaciones de experiencia por

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la(s) solicitud(es) de exclusión de Lista(s) de Elegibles de sesenta y nueve (68) aspirantes de la Convocatoria No. 578 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tenjo – Cundinamarca, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

OPEC No. 5808	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Nubia Esperanza Castañeda Rico	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
		Certificación de la Secretaría de Desarrollo Institucional del municipio de Tenjo - Cundinamarca, de fecha 9 de abril de 2018, en la que consta que la aspirante desempeña el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, desde el 10 de junio de 2016 hasta la fecha (9 de abril de 2018).	parte del operador, razón por la cual, la certificación con una fecha de expedición posterior a la mencionada, no está vulnerando las reglas del concurso ni alterando los resultados del mismo, pues finalmente, para la contabilización del tiempo de experiencia se tomará como fecha última de su acreditación el 15 de febrero de 2018, aunque la certificación se haya cargado al SIMO con posterioridad. En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la elegible por las causales alegadas por la entidad.

OPEC No. 5808	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Jorge Luis Candamil Acevedo	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.	"Certificación emitida posterior al 15 de febrero de 2018 (artículo 20 Acuerdo no. 20182210000746 del 12 enero de 2018"	Verificada la documentación aportada por el aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos: Certificación de la empresa Arce Rojas Consultores & CIA. S.A., certificación de fecha de mayo de 2018, en la que consta que laboró en el período comprendido entre el 2 de marzo y el 30 de junio de 2017.	Se encuentra que en la presente reclamación no se configura la aludida causal de exclusión, debido a que la fecha del cierre de inscripciones, señalada como el día 15 de febrero de 2018, se constituyó como el término para la validación de las certificaciones de experiencia por parte del operador, razón por la cual, la certificación con una fecha de expedición posterior a la mencionada, no está vulnerando las reglas del concurso ni alterando los resultados del mismo, pues finalmente, el tiempo de experiencia que contabiliza es anterior al 15 de febrero de 2018. En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la elegible por las causales alegadas por la entidad.

OPEC No. 5808	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Boris Andreiev Acevedo Luna	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.	"Certificación emitida posterior al 15 de febrero de 2018 (artículo 20 Acuerdo no. 20182210000746 del 12 enero de 2018"	Verificada la documentación aportada por el aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos: Certificación expedida por el Arquitecto Julio César Gómez Sandoval, Ph.D., de fecha 4 de abril de 2018, en la que consta que laboró en el período comprendido entre el 30 de septiembre de 2015 al 8 de marzo de 2016.	Se encuentra que en la presente reclamación no se configura la aludida causal de exclusión, debido a que la fecha del cierre de inscripciones, señalada como el día 15 de febrero de 2018, se constituyó como el término para la validación de las certificaciones de experiencia por parte del operador, razón por la cual, la certificación con una fecha de expedición posterior a la mencionada, no está vulnerando las reglas del concurso ni alterando los resultados del mismo, pues finalmente, el tiempo de experiencia que contabiliza es anterior al 15 de febrero de 2018. En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la elegible por las causales alegadas por la entidad.

OPEC No. 6720	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Juan Rafael Ayazo Cárdenas	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.	"Certificación emitida posterior al 15 de febrero de 2018 (artículo 20 Acuerdo no. 20182210000746 del 12 enero de 2018"	Verificada la documentación aportada por el aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos: Certificación expedida por la empresa Dacca – Tecnología S.A.S.	Se encuentra que en la presente reclamación no se configura la aludida causal de exclusión, debido a que la fecha del cierre de inscripciones, señalada como el día 15 de febrero de 2018, se constituyó como el término para la validación de las certificaciones de experiencia por

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la(s) solicitud(es) de exclusión de Lista(s) de Elegibles de sesenta y nueve (68) aspirantes de la Convocatoria No. 578 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tenjo – Cundinamarca, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

OPEC No. 6720	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Juan Rafael Ayazo Cárdenas	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
		de fecha 8 de marzo de 2018, en la que consta que laboró en el período comprendido entre el 5 de mayo de 2014 y el 5 de octubre de 2015.	parte del operador, razón por la cual, la certificación con una fecha de expedición posterior a la mencionada, no está vulnerando las reglas del concurso ni alterando los resultados del mismo, pues finalmente, el tiempo de experiencia que contabiliza es anterior al 15 de febrero de 2018. En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la elegible por las causales alegadas por la entidad.

OPEC No. 6723	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Ana María Mejía Zuluaga	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.	"Certificación emitida posterior al 15 de febrero de 2018 (artículo 20 Acuerdo no. 20182210000746 del 12 enero de 2018"	Verificada la documentación aportada por la aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos: Certificación expedida por la Corporación Universitaria Minuto de Dios, de fecha 3 de abril de 2018, en la que consta que el aspirante está vinculado mediante contrato laboral a término fijo desde el 11 de febrero hasta el 12 de diciembre de 2018.	Se encuentra que en la presente reclamación no se configura la aludida causal de exclusión, debido a que la fecha del cierre de inscripciones, señalada como el día 15 de febrero de 2018, se constituyó como el término para la validación de las certificaciones de experiencia por parte del operador, razón por la cual, la certificación con una fecha de expedición posterior a la mencionada, no está vulnerando las reglas del concurso ni alterando los resultados del mismo, pues finalmente, para la contabilización del tiempo de experiencia se tomará como fecha última de su acreditación el 15 de febrero de 2018, aunque la certificación se haya cargado al SIMO con posterioridad. En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la elegible por las causales alegadas por la entidad.

OPEC No. 6725	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Nidia Elizabeth Muñoz Casas	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Estudio: Título profesional en cualquier disciplina académica del NBC en: Psicología, Sociología, Trabajo Social y afines, Comunicación Social y otros programas de ciencias de la salud.	"No Aporta Tarjeta Profesional"	Verificada la documentación aportada por la aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos: Diploma expedido por la Universidad Manuela Beltrán, de fecha 14 de octubre de 2011, por medio del cual se otorgó el título de Psicólogo, a la señora Nidia Elizabeth Muñoz Casas.	Teniendo en cuenta que el artículo 18 del Acuerdo de Convocatoria establece la forma en la cual se certificará la educación para el cumplimiento del requisito mínimo así: (...) mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o certificado de terminación y aprobación de materias del respectivo pensum académico, cuando así lo permita la legislación vigente al respecto. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente". Se encuentra que en la presente reclamación existe una errónea interpretación del artículo citado por parte de la Comisión de Personal, y el folio aportado por la aspirante es válido y suficiente para la acreditación del requisito mínimo de educación. Por lo tanto, no se encuentra mérito para abrir una

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la(s) solicitud(es) de exclusión de Lista(s) de Elegibles de sesenta y nueve (68) aspirantes de la Convocatoria No. 578 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tenjo – Cundinamarca, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

OPEC No. 6725	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Nidia Elizabeth Muñoz Casas	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
			actuación administrativa de exclusión.

OPEC No. 6727	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Lucy Catalina Matallana Gaitán	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.	"Certificación emitida posterior al 15 de febrero de 2018 (artículo 20 Acuerdo no. 20182210000746 del 12 enero de 2018"	<p>Verificada la documentación aportada por la aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos:</p> <p>Certificación expedida por el municipio de Tabio, de fecha 7 de marzo de 2018, en la que consta que la aspirante desempeña el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, desde el 5 de mayo de 2016 hasta la fecha (7 de marzo de 2018).</p>	<p>Se encuentra que en la presente reclamación no se configura la aludida causal de exclusión, debido a que la fecha del cierre de inscripciones, señalada como el día 15 de febrero de 2018, se constituyó como el término para la validación de las certificaciones de experiencia por parte del operador, razón por la cual, la certificación con una fecha de expedición posterior a la mencionada, no está vulnerando las reglas del concurso ni alterando los resultados del mismo, pues finalmente, para la contabilización del tiempo de experiencia se tomará como fecha última de su acreditación el 15 de febrero de 2018, aunque la certificación se haya cargado al SIMO con posterioridad.</p> <p>En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la elegible por las causales alegadas por la entidad.</p>

OPEC No. 7551	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Lina María Quiroga Díaz	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.	"Certificación emitida posterior al 15 de febrero de 2018 (artículo 20 Acuerdo no. 20182210000746 del 12 enero de 2018"	<p>Verificada la documentación aportada por la aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos:</p> <p>Certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno del municipio de Bituima, Cundinamarca, de fecha 7 de abril de 2018, en la que consta que labora desde el 18 de febrero de 2016 hasta la fecha (7 de abril de 2018).</p>	<p>Se encuentra que en la presente reclamación no se configura la aludida causal de exclusión, debido a que la fecha del cierre de inscripciones, señalada como el día 15 de febrero de 2018, se constituyó como el término para la validación de las certificaciones de experiencia por parte del operador, razón por la cual, la certificación con una fecha de expedición posterior a la mencionada, no está vulnerando las reglas del concurso ni alterando los resultados del mismo, pues finalmente, para la contabilización del tiempo de experiencia se tomará como fecha última de su acreditación el 15 de febrero de 2018, aunque la certificación se haya cargado al SIMO con posterioridad.</p> <p>En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la elegible por las causales alegadas por la entidad.</p>

OPEC No. 7551	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Cindy Carolina Rodríguez Caicedo	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.	"Certificación emitida posterior al 15 de febrero de 2018 (artículo 20 Acuerdo no. 20182210000746 del 12 enero de 2018"	<p>Verificada la documentación aportada por la aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos:</p> <p>Certificaciones expedidas por la Secretaría de Desarrollo Institucional del municipio de Tenjo – Cundinamarca, de fechas 23 de febrero y 5 de marzo de 2018, en las que consta que la aspirante prestó sus servicios en los períodos comprendidos entre el 19 de octubre</p>	<p>Se encuentra que en la presente reclamación no se configura la aludida causal de exclusión, debido a que la fecha del cierre de inscripciones, señalada como el día 15 de febrero de 2018, se constituyó como el término para la validación de las certificaciones de experiencia por parte del operador, razón por la cual, la certificación con una fecha de expedición posterior a la mencionada, no está vulnerando las reglas del concurso ni alterando los resultados del mismo, pues finalmente, el tiempo de experiencia</p>

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la(s) solicitud(es) de exclusión de Lista(s) de Elegibles de sesenta y nueve (68) aspirantes de la Convocatoria No. 578 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tenjo – Cundinamarca, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

OPEC No. 7551	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Cindy Carolina Rodriguez Caicedo	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
		al 19 de noviembre de 2017 y el 17 de marzo al 11 de agosto de 2017.	que contabiliza es anterior al 15 de febrero de 2018. En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la elegible por las causales alegadas por la entidad.

OPEC No. 7552	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Claudia Alejandra Carrasco Benavides	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada.	"Certificación emitida posterior al 15 de febrero de 2018 (artículo 20 Acuerdo no. 20182210000746 del 12 enero de 2018"	Verificada la documentación aportada por la aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos: Certificación expedida por la Fundación Chacay, de fecha 20 de abril de 2018, en la que consta que la aspirante labora desde el año 2013.	Se encuentra que en la presente reclamación no se configura la aludida causal de exclusión, debido a que la fecha del cierre de inscripciones, señalada como el día 15 de febrero de 2018, se constituyó como el término para la validación de las certificaciones de experiencia por parte del operador, razón por la cual, la certificación con una fecha de expedición posterior a la mencionada, no está vulnerando las reglas del concurso ni alterando los resultados del mismo, pues finalmente, para la contabilización del tiempo de experiencia se tomará como fecha última de su acreditación el 15 de febrero de 2018, aunque la certificación se haya cargado al SIMO con posterioridad. En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la elegible por las causales alegadas por la entidad.

OPEC No. 7552	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Claudia Yanneth Niño Sánchez	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada.	"Certificación emitida posterior al 15 de febrero de 2018 (artículo 20 Acuerdo no. 20182210000746 del 12 enero de 2018"	Verificada la documentación aportada por la aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos: Certificación expedida por La Gestoría Corporación Cultural, de fecha 13 de abril de 2018, en la que consta que laboró en el período comprendido entre el 3 de marzo de 2010 y el 10 de noviembre de 2011.	Se encuentra que en la presente reclamación no se configura la aludida causal de exclusión, debido a que la fecha del cierre de inscripciones, señalada como el día 15 de febrero de 2018, se constituyó como el término para la validación de las certificaciones de experiencia por parte del operador, razón por la cual, la certificación con una fecha de expedición posterior a la mencionada, no está vulnerando las reglas del concurso ni alterando los resultados del mismo, pues finalmente, el tiempo de experiencia que contabiliza es anterior al 15 de febrero de 2018. En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la elegible por las causales alegadas por la entidad.

OPEC No. 19701	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Juan David Tovar Pérez	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Doce (12) meses de experiencia laboral o relacionada.	"Las 2 certificaciones fueron emitidas posterior al 15 de febrero de 2018 (artículo 20 acuerdo no. 20182210000746 del 12 enero de 2018"	Verificada la documentación aportada por el aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos: Certificación expedida por la empresa Control Flame S.A.S., certificación de fecha 20 de abril de 2018, en la que consta que laboró en el período comprendido entre el 10 de marzo de 2017 hasta la fecha (20 de abril de 2018).	Se encuentra que en la presente reclamación no se configura la aludida causal de exclusión, debido a que la fecha del cierre de inscripciones, señalada como el día 15 de febrero de 2018, se constituyó como el término para la validación de las certificaciones de experiencia por parte del operador, razón por la cual, la certificación con una fecha de expedición posterior a la mencionada, no está vulnerando las reglas del concurso ni alterando los resultados del mismo, pues finalmente, para la contabilización

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la(s) solicitud(es) de exclusión de Lista(s) de Elegibles de sesenta y nueve (68) aspirantes de la Convocatoria No. 578 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tenjo – Cundinamarca, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

OPEC No. 19701	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Juan David Tovar Pérez	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
			<p>del tiempo de experiencia se tomará como fecha última de su acreditación el 15 de febrero de 2018, aunque la certificación se haya cargado al SIMO con posterioridad.</p> <p>En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la elegible por las causales alegadas por la entidad.</p>

OPEC No. 19701	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: William Fernando Ballesteros Rojas	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Experiencia: Doce (12) meses de experiencia laboral o relacionada.</p>	<p>"Certificación emitida posterior al 15 de febrero de 2018 (artículo 20 acuerdo no. 20182210000746 del 12 enero de 2018"</p>	<p>Verificada la documentación aportada por el aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos:</p> <p>Certificación expedida por la Organización SERDAN – Servicios con Talento, de fecha 9 de mayo de 2018, en la que consta que laboró en el período comprendido entre el 12 de diciembre de 2016 y el 7 de diciembre de 2017.</p>	<p>Se encuentra que en la presente reclamación no se configura la aludida causal de exclusión, debido a que la fecha del cierre de inscripciones, señalada como el día 15 de febrero de 2018, se constituyó como el término para la validación de las certificaciones de experiencia por parte del operador, razón por la cual, la certificación con una fecha de expedición posterior a la mencionada, no está vulnerando las reglas del concurso ni alterando los resultados del mismo, pues finalmente, el tiempo de experiencia que contabiliza es anterior al 15 de febrero de 2018.</p> <p>En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la elegible por las causales alegadas por la entidad.</p>

OPEC No. 19702	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Luis Felipe Gómez Hernández	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Experiencia: Seis (6) meses de experiencia laboral o relacionada:</p>	<p>"Certificación aportada no es relacionada con las funciones solicitadas en el perfil."</p>	<p>Verificada la documentación aportada por el aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos:</p> <p>Certificación expedida por la empresa Temservice S.A.S., de fecha 27 de febrero de 2018, en la que consta que el aspirante laboró en el período comprendido entre el 21 de marzo de 2017 y el 12 de febrero de 2018. Con ella acredita diez (10) meses y veintiún (21) días de experiencia laboral.</p> <p>Certificación expedida por Corpoeducación, de fecha 12 de septiembre de 2016, en la que consta que el aspirante laboró en el período comprendido entre el 12 de agosto y el 12 de septiembre de 2016.</p> <p>Certificación expedida por Corpoeducación, de fecha 13 de abril de 2016, en la que consta que le aspirante laboró en el período comprendido entre el 1 de y el 13 de abril de 2016.</p>	<p>Para el presente caso, la Comisión de Personal solicita la exclusión por la no acreditación de experiencia relacionada, sin embargo, la OPEC requiere experiencia laboral o experiencia relacionada, razón por la cual no es razonable dicho argumento, cuando el empleo admite que se acredite experiencia laboral.</p> <p>En ese sentido, se encuentra que en la presente reclamación no se configura ninguna causal de exclusión, y por lo tanto, no se encuentra mérito para abrir una actuación administrativa.</p>

OPEC No. 19703	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Luis Eduardo Gutiérrez	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Experiencia: Seis (06) meses de experiencia laboral o relacionada.</p>	<p>"Certificación emitida posterior al 15 de febrero de 2018 (artículo 20</p>	<p>Verificada la documentación aportada por el aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar</p>	<p>Se encuentra que en la presente reclamación no se configura la aludida causal de exclusión, debido a</p>

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la(s) solicitud(es) de exclusión de Lista(s) de Elegibles de sesenta y nueve (68) aspirantes de la Convocatoria No. 578 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tenjo – Cundinamarca, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

OPEC No. 19703	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Luis Eduardo Gutiérrez	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
	<p>acuerdo no. 20182210000746 del 12 enero de 2018"</p>	<p>que aportó los siguientes documentos:</p> <p>Certificación expedida por la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Tenjo, Cundinamarca, de fecha 21 de febrero de 2018, en la que consta que el aspirante labora desde el 1 de marzo de 1998 en la entidad.</p>	<p>que la fecha del cierre de inscripciones, señalada como el día 15 de febrero de 2018, se constituyó como el término para la validación de las certificaciones de experiencia por parte del operador, razón por la cual, la certificación con una fecha de expedición posterior a la mencionada, no está vulnerando las reglas del concurso ni alterando los resultados del mismo, pues finalmente, para la contabilización del tiempo de experiencia se tomará como fecha última de su acreditación el 15 de febrero de 2018, aunque la certificación se haya cargado al SIMO con posterioridad.</p> <p>En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la elegible por las causales alegadas por la entidad.</p>

OPEC No. 64360	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: María Alejandra Manosalva Rojas	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Experiencia: Seis (06) meses de experiencia laboral o relacionada.</p>	<p>"Certificación emitida posterior al 15 de febrero de 2018 (artículo 20 acuerdo no. 20182210000746 del 12 enero de 2018"</p>	<p>Verificada la documentación aportada por el aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos:</p> <p>Certificación expedida por la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Tenjo, Cundinamarca, de fecha 10 de abril de 2018, en la que consta que la aspirante labora desde el 1 de septiembre de 2016 en la entidad.</p>	<p>Se encuentra que en la presente reclamación no se configura la aludida causal de exclusión, debido a que la fecha del cierre de inscripciones, señalada como el día 15 de febrero de 2018, se constituyó como el término para la validación de las certificaciones de experiencia por parte del operador, razón por la cual, la certificación con una fecha de expedición posterior a la mencionada, no está vulnerando las reglas del concurso ni alterando los resultados del mismo, pues finalmente, para la contabilización del tiempo de experiencia se tomará como fecha última de su acreditación el 15 de febrero de 2018, aunque la certificación se haya cargado al SIMO con posterioridad.</p> <p>En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la elegible por las causales alegadas por la entidad.</p>

OPEC No. 19704	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Rafael Quintero Canastero	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Experiencia: Seis (06) meses de experiencia laboral o relacionada.</p> <p>Experiencia: Doce (12) meses de experiencia laboral o relacionada.</p>	<p>"Certificación emitida posterior al 15 de febrero de 2018 (artículo 20 acuerdo no. 20182210000746 del 12 enero de 2018."</p>	<p>Verificada la documentación aportada por el aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos:</p> <p>Certificación expedida por la empresa Dima Juguetes, de fecha 5 de marzo de 2018, en la que consta que la aspirante labora desde el 1 de mayo de 2017 en la empresa.</p>	<p>Se encuentra que en la presente reclamación no se configura la aludida causal de exclusión, debido a que la fecha del cierre de inscripciones, señalada como el día 15 de febrero de 2018, se constituyó como el término para la validación de las certificaciones de experiencia por parte del operador, razón por la cual, la certificación con una fecha de expedición posterior a la mencionada, no está vulnerando las reglas del concurso ni alterando los resultados del mismo, pues finalmente, para la contabilización del tiempo de experiencia se tomará como fecha última de su acreditación el 15 de febrero de 2018, aunque la certificación se haya cargado al SIMO con posterioridad.</p> <p>En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la elegible por las causales alegadas por la entidad.</p>

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la(s) solicitud(es) de exclusión de Lista(s) de Elegibles de sesenta y nueve (68) aspirantes de la Convocatoria No. 578 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tenjo – Cundinamarca, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

OPEC No. 19704	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Luis Edilson Lombana Ramos	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Seis (06) meses de experiencia laboral o relacionada.	"Certificación emitida posterior al 15 de febrero de 2018 (artículo 20 acuerdo no. 20182210000746 del 12 enero de 2018."	<p>Verificada la documentación aportada por el aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos:</p> <p>Certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno del municipio de Fúquene, Cundinamarca, de fecha 5 de marzo de 2018, en la que consta que le aspirante laboró en el periodo comprendido entre el 23 de agosto de 2017 y el 23 de febrero de 2018.</p>	<p>Se encuentra que en la presente reclamación no se configura la aludida causal de exclusión, debido a que la fecha del cierre de inscripciones, señalada como el día 15 de febrero de 2018, se constituyó como el término para la validación de las certificaciones de experiencia por parte del operador, razón por la cual, la certificación con una fecha de expedición posterior a la mencionada, no está vulnerando las reglas del concurso ni alterando los resultados del mismo, pues finalmente, para la contabilización del tiempo de experiencia se tomará como fecha última de su acreditación el 15 de febrero de 2018, aunque la certificación se haya cargado al SIMO con posterioridad.</p> <p>En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la elegible por las causales alegadas por la entidad.</p>

OPEC No. 20571	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Luz Adriana Beltrán Gordiillo	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Doce (12) meses de experiencia laboral o relacionada.	"Certificación emitida posterior al 15 de febrero de 2018 (artículo 20 acuerdo no. 20182210000746 del 12 enero de 2018."	<p>Verificada la documentación aportada por la aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos:</p> <p>Certificación expedida por la Cooperativa de Transportadores de Tenjo, Cundinamarca, de fecha 8 de mayo de 2018, en la que consta que le aspirante labora desde el 5 de septiembre de 2016 hasta la fecha (8 de mayo de 2018).</p>	<p>Se encuentra que en la presente reclamación no se configura la aludida causal de exclusión, debido a que la fecha del cierre de inscripciones, señalada como el día 15 de febrero de 2018, se constituyó como el término para la validación de las certificaciones de experiencia por parte del operador, razón por la cual, la certificación con una fecha de expedición posterior a la mencionada, no está vulnerando las reglas del concurso ni alterando los resultados del mismo, pues finalmente, para la contabilización del tiempo de experiencia se tomará como fecha última de su acreditación el 15 de febrero de 2018, aunque la certificación se haya cargado al SIMO con posterioridad.</p> <p>En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la elegible por las causales alegadas por la entidad.</p>

OPEC No. 21496	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Emily Cruz Cruz	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Estudio: Título técnico o tecnólogo en cualquier disciplina académica del NBC en: Arquitectura y afines o Ingeniería Civil y afines	"La Entidad cambia el Nombre de Universidad por Francisco de Paula Santander en cambio de Francisco José de Caldas que es el documento Anexo"	<p>Verificada la documentación aportada por la aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos:</p> <p>Diploma expedido por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de fecha 8 de mayo de 2009, por medio del cual se otorgó el título de Tecnóloga en Construcciones Civiles, a la señora Emily Cruz Cruz.</p>	<p>Se validó el Diploma en mención y se encuentra que es un documento válido para acreditar el requisito mínimo de educación. A su vez, se aclara que es el documento aportado por la aspirante el que se constituye como prueba, no el error en el nombre de la Universidad que se hizo al transcribirse en el SIMO, por lo que al cumplir con los requisitos exigidos por el Acuerdo de Convocatoria para certificar la educación, este Despacho no encuentra mérito para abrir una actuación administrativa de exclusión respecto a los argumentos expuestos por la Comisión de Personal.</p>

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la(s) solicitud(es) de exclusión de Lista(s) de Elegibles de sesenta y nueve (68) aspirantes de la Convocatoria No. 578 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tenjo – Cundinamarca, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

OPEC No. 21496	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Carlos Javier Pardo Sánchez	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Dieciocho (18) meses de experiencia laboral o relacionada.	<i>"Certificación emitida posterior al 15 de febrero de 2018 (artículo 20 acuerdo no. 20182210000746 del 12 enero de 2018."</i>	<p>Verificada la documentación aportada por el aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos:</p> <p>Certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno del municipio de Ubaté, Cundinamarca, de fecha 4 de mayo de 2018, en la que consta que el aspirante labora desde el 1 de octubre de 2014 a la fecha (4 de mayo de 2018) en la entidad.</p>	<p>Se encuentra que en la presente reclamación no se configura la aludida causal de exclusión, debido a que la fecha del cierre de inscripciones, señalada como el día 15 de febrero de 2018, se constituyó como el término para la validación de las certificaciones de experiencia por parte del operador, razón por la cual, la certificación con una fecha de expedición posterior a la mencionada, no está vulnerando las reglas del concurso ni alterando los resultados del mismo, pues finalmente, para la contabilización del tiempo de experiencia se tomará como fecha última de su acreditación el 15 de febrero de 2018, aunque la certificación se haya cargado al SIMO con posterioridad.</p> <p>En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la elegible por las causales alegadas por la entidad.</p>

OPEC No. 21841	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Claudia Herlinda Mora Rojas	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Treinta (30) meses de experiencia laboral o relacionada.	<i>"No cumple porque la experiencia aportada es como auxiliar administrativo"</i>	<p>Verificada la documentación aportada por la aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos:</p> <p>Certificación expedida por la Escuela Superior de Administración Pública, certificación de fecha 3 de marzo de 2015, y con la cual certifica un tiempo de experiencia laboral de ciento treinta y siete (137) meses y diez (10) días.</p>	<p>Para el presente caso, la Comisión de Personal solicita la exclusión por la no acreditación de experiencia relacionada, sin embargo, la OPEC requiere experiencia laboral o experiencia relacionada, razón por la cual no es razonable dicho argumento, cuando el empleo admite que se acredite experiencia laboral.</p> <p>En ese sentido, se encuentra que en la presente reclamación no se configura ninguna causa de exclusión, y por lo tanto, no se encuentra mérito para abrir una actuación administrativa.</p>

OPEC No. 25528	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: José Norberto Socota Guapo	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Seis (6) meses de experiencia laboral relacionada.	<i>"Certificación emitida posterior al 15 de febrero de 2018 (artículo 20 acuerdo no. 20182210000746 del 12 enero de 2018."</i>	<p>Verificada la documentación aportada por el aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos:</p> <p>Certificación expedida por la Oficina Asesora Jurídica del municipio de Tenjo, Cundinamarca, certificación de fecha 10 de abril de 2018, en la que consta que el aspirante prestó sus servicios en los periodos comprendidos entre el 21 de enero y el 30 de diciembre de 2015 y el 1 de febrero y el 30 de diciembre de 2016.</p>	<p>Se encuentra que en la presente reclamación no se configura la aludida causal de exclusión, debido a que la fecha del cierre de inscripciones, señalada como el día 15 de febrero de 2018, se constituyó como el término para la validación de las certificaciones de experiencia por parte del operador, razón por la cual, la certificación con una fecha de expedición posterior a la mencionada, no está vulnerando las reglas del concurso ni alterando los resultados del mismo, pues finalmente, el tiempo de experiencia que contabiliza es anterior al 15 de febrero de 2018.</p> <p>En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la elegible por las causales alegadas por la entidad.</p>

OPEC No. 25529	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Vicente Gianni Roa Riccardi	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Seis (6) meses de experiencia laboral relacionada.	<i>"Certificación emitida posterior al 15 de febrero de 2018 (artículo 20"</i>	<p>Verificada la documentación aportada por el aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar</p>	<p>Se encuentra que en la presente reclamación no se configura la aludida causal de exclusión, debido a</p>

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la(s) solicitud(es) de exclusión de Lista(s) de Elegibles de sesenta y nueve (68) aspirantes de la Convocatoria No. 578 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tenjo – Cundinamarca, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

OPEC No. 25529	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Vicente Gianni Roa Riccardi	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
	acuerdo no. 20182210000746 del 12 enero de 2018."	que aportó los siguientes documentos: Certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno del municipio de Cota, Cundinamarca, de fecha 4 de mayo de 2018, en la que consta que el aspirante prestó sus servicios en los siguientes periodos: vigencia 2012 (2 meses y siete días), vigencia 2013 (8 meses).	que la fecha del cierre de inscripciones, señalada como el día 15 de febrero de 2018, se constituyó como el término para la validación de las certificaciones de experiencia por parte del operador, razón por la cual, la certificación con una fecha de expedición posterior a la mencionada, no está vulnerando las reglas del concurso ni alterando los resultados del mismo, pues finalmente, el tiempo de experiencia que contabiliza es anterior al 15 de febrero de 2018. En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la elegible por las causales alegadas por la entidad.

OPEC No. 25529	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Derly Patricia Luque Molina	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Seis (6) meses de experiencia laboral relacionada.	"Certificación aportada no es relacionada con las funciones solicitadas en el perfil".	Verificada la documentación aportada por el aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos: Certificación expedida por la empresa Surtimodas Ltda., de fecha 5 de mayo de 2018.	Para el presente caso, la Comisión de Personal solicita la exclusión por la no acreditación de experiencia relacionada, sin embargo, dada la naturaleza del empleo a proveer y atendiendo al Decreto Ley 785 de 2005, en su artículo 13, cuando establece como requisito máximo para los empleos del nivel asistencial "Diploma de bachiller en cualquier modalidad y experiencia", no es razonable el argumento de exclusión, máxime cuando el empleo requiere que se acredite experiencia, la cual debe entenderse como experiencia laboral, teniendo en cuenta los máximos que establece la ley, y aumentar el requisito de experiencia no tiene validez jurídica. En ese sentido, se encuentra que en la presente reclamación no se configura ninguna causal de exclusión, y por lo tanto, no se encuentra mérito para abrir una actuación administrativa.

OPEC No. 25530	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Diana Patricia Marin Castro	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: 12 meses de experiencia laboral.	"No cumple toda vez porque no establecen las funciones del cargo desempeñado."	Verificada la documentación aportada por la aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos: Certificación expedida por el señor Jorge Alberto Álvarez Lesmes, certificación de fecha 21 de marzo de 2018, y con la cual certifica un tiempo de experiencia laboral de ochenta y un (81) meses y catorce (14) días.	Para el presente caso, la Comisión de Personal solicita la exclusión por que no se establecen las funciones del cargo desempeñado, sin embargo, la OPEC requiere experiencia laboral, razón por la cual no es razonable dicho argumento, cuando el empleo no requiere relacionamiento de funciones. En ese sentido, se encuentra que en la presente reclamación no se configura ninguna causa de exclusión, y por lo tanto, no se encuentra mérito para abrir una actuación administrativa.

OPEC No. 25530	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Omaira Milena Lancheros López	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: 12 meses de experiencia laboral.	"Certificación emitida posterior al 15 de febrero de 2018 (artículo 20 acuerdo no. 20182210000746 del 12 enero de 2018".	Verificada la documentación aportada por la aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos:	Se encuentra que en la presente reclamación no se configura la aludida causal de exclusión, debido a que la fecha del cierre de inscripciones, señalada como el día

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la(s) solicitud(es) de exclusión de Lista(s) de Elegibles de sesenta y nueve (68) aspirantes de la Convocatoria No. 578 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tenjo – Cundinamarca, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

OPEC No. 25530	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Omaira Milena Lancheros López	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
		<p>Certificación expedida por la señora Leydi Hernández, de fecha 1 de mayo de 2018, y con la cual certifica un tiempo de experiencia laboral de veinticuatro (24) meses, en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2013 y el 31 de marzo de 2015.</p>	<p>15 de febrero de 2018, se constituyó como el término para la validación de las certificaciones de experiencia por parte del operador, razón por la cual, la certificación con una fecha de expedición posterior a la mencionada, no está vulnerando las reglas del concurso ni alterando los resultados del mismo, pues finalmente, el tiempo de experiencia que contabiliza es anterior al 15 de febrero de 2018.</p> <p>En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la elegible por las causales alegadas por la entidad.</p>

OPEC No. 25530	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Mario Ángel Chicaeme	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Experiencia: 12 meses de experiencia laboral.</p>	<p><i>"No aplica las funciones del cargo y no se establece tiempo de experiencia"</i>.</p>	<p>Verificada la documentación aportada por el aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos:</p> <p>Certificación expedida por la Compañía Euroandina de Inversiones S.A., certificación de fecha 15 de junio de 2005, y con la cual certifica un tiempo de experiencia laboral de tres (3) meses.</p> <p>Certificación expedida por TRIPLEX ACEMAR S.A., en la que consta que el aspirante laboró desde febrero de 2004 hasta el 8 de enero de 2005.</p> <p>De acuerdo a la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia se toma el 28 de febrero de 2004 como extremo temporal inicial dado que con esa fecha se tiene certeza de que al menos ese último día del mes laboró con la empresa (Corte Suprema de Justicia, Sentencias del 22 de marzo de 2006, Rad. 25580, reiterada en decisiones del 28 de abril de 2009, Rad. 33849, 6 de marzo de 2012, Rad. 42167 y más recientemente del 2 de abril de 2019, Rad. 69311).</p> <p>Con esta certificación se acreditan diez (10) meses y diez (10) días de experiencia laboral.</p>	<p>Para el presente caso, la Comisión de Personal solicita la exclusión por que no se establecen las funciones del cargo desempeñado, sin embargo, la OPEC requiere experiencia laboral, razón por la cual no es razonable dicho argumento, cuando el empleo no requiere relacionamiento de funciones.</p> <p>Por otra parte, las certificaciones dan cuenta del tiempo de experiencia laboral, hecho que no es cierto y desvirtúa el argumento de la solicitud de exclusión, acreditando trece (13) meses y diez (10) días de experiencia laboral, superando el requisito mínimo exigido por la OPEC.</p> <p>En ese sentido, se encuentra que en la presente reclamación no se configura ninguna causa de exclusión, y por lo tanto, no se encuentra mérito para abrir una actuación administrativa.</p>

OPEC No. 25530	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Diana Milena Villadiego Cala	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Experiencia: 12 meses de experiencia laboral.</p>	<p><i>"No aplican las funciones del cargo y no se establece el tiempo de experiencia"</i>.</p>	<p>Verificada la documentación aportada por la aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos:</p> <p>Certificación expedida por la empresa Trabajos y Asesorías TRAS LTDA., certificación de fecha 8 de julio de 2009, y con la cual certifica un tiempo de experiencia laboral de quince (15) meses y veintitrés (23) días.</p>	<p>Para el presente caso, la Comisión de Personal solicita la exclusión por que no se establecen las funciones del cargo desempeñado, sin embargo, la OPEC requiere experiencia laboral, razón por la cual no es razonable dicho argumento, cuando el empleo no requiere relacionamiento de funciones.</p> <p>Por otra parte, las certificaciones dan cuenta del tiempo de experiencia laboral, hecho que no es cierto y desvirtúa el argumento de la solicitud de exclusión.</p> <p>En ese sentido, se encuentra que en la presente reclamación no se configura ninguna causa de exclusión, y por lo tanto, no se</p>

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la(s) solicitud(es) de exclusión de Lista(s) de Elegibles de sesenta y nueve (68) aspirantes de la Convocatoria No. 578 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tenjo – Cundinamarca, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

OPEC No. 25530	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Diana Milena Villadiego Cala	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
			encuentra mérito para abrir una actuación administrativa.

OPEC No. 25530	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Aide Velásquez Riascos	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: 12 meses de experiencia laboral.	"Certificación emitida posterior al 15 de febrero de 2018 (artículo 20 acuerdo no. 20182210000746 del 12 enero de 2018".	Verificada la documentación aportada por la aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos: Certificación expedida por la señora Betty Cabra de Cely y el señor Francisco Cely Ruiz, certificación de fecha 20 de abril de 2018, en la que consta que la aspirante laboró en el período comprendido entre el quince (15) de marzo de 2015 y el catorce (14) de octubre de 2016. Con ella acredita dieciocho (18) meses y veintinueve (29) días de experiencia laboral.	Se encuentra que en la presente reclamación no se configura la aludida causal de exclusión, debido a que la fecha del cierre de inscripciones, señalada como el día 15 de febrero de 2018, se constituyó como el término para la validación de las certificaciones de experiencia por parte del operador; razón por la cual, la certificación con una fecha de expedición posterior a la mencionada, no está vulnerando las reglas del concurso ni alterando los resultados del mismo, pues finalmente, el tiempo de experiencia que contabiliza es anterior al 15 de febrero de 2018. En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la elegible por las causales alegadas por la entidad.

OPEC No. 25530	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Ana Sened Perdomo Aya	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: 12 meses de experiencia laboral.	"La certificación no cumple porque las funciones no tienen que ver con las funciones del cargo".	Verificada la documentación aportada por la aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos: Certificación expedida por Bleydis Acuña Nobles, en su calidad de Directora de Talento Humano de la empresa West Army Security LTDA, certificación de fecha 4 de agosto de 2017n en la que consta que la aspirante laboró en el período comprendido entre 17 de julio de 2016 y el 31 de julio de 2017. Con ella se acredita doce (12) meses y catorce (14) días de experiencia laboral.	Para el presente caso, la Comisión de Personal solicita la exclusión por que no se establecen las funciones del cargo desempeñado, sin embargo, la OPEC requiere experiencia laboral, razón por la cual no es razonable dicho argumento, cuando el empleo no requiere relacionamiento de funciones. En ese sentido, se encuentra que en la presente reclamación no se configura ninguna causa de exclusión, y por lo tanto, no se encuentra mérito para abrir una actuación administrativa.

OPEC No. 25530	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Leidy Jurany Ochoa	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: 12 meses de experiencia laboral.	"No cumple porque las actividades no tienen relación con las funciones del cargo".	Verificada la documentación aportada por la aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos: Certificación expedida por Gustavo Arboleda Ospina, en su calidad de Gerente de Gestión Humana de la empresa Carvajal Educación, certificación de fecha 8 de septiembre de 2014, en la que consta que la aspirante laboró en el período comprendido entre el 23 de agosto de 2012 y el 28 de febrero de 2014. Con esta experiencia acredita dieciocho (18) meses y cinco (5) días de experiencia laboral.	Para el presente caso, la Comisión de Personal solicita la exclusión por que no se establecen las funciones del cargo desempeñado, sin embargo, la OPEC requiere experiencia laboral, razón por la cual no es razonable dicho argumento, cuando el empleo no requiere relacionamiento de funciones. En ese sentido, se encuentra que en la presente reclamación no se configura ninguna causa de exclusión, y por lo tanto, no se encuentra mérito para abrir una actuación administrativa.

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la(s) solicitud(es) de exclusión de Lista(s) de Elegibles de sesenta y nueve (68) aspirantes de la Convocatoria No. 578 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tenjo – Cundinamarca, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

OPEC No. 25530	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Nubia Vargas Bustos	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: 12 meses de experiencia laboral.	"Certificación emitida posterior al 15 de febrero de 2018 (artículo 20 acuerdo no. 20182210000746 del 12 enero de 2018".	<p>Verificada la documentación aportada por la aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos:</p> <p>Certificación expedida por el señor Fabio Torrez, en su calidad de Representante Legal de la empresa Inversiones Bellavista, certificación de fecha 4 de mayo de 2018, en la que consta que la aspirante laboró en el periodo comprendido entre el 22 de febrero de 2015 y el 27 de noviembre de 2016. Con ella acredita veintiún (21) meses y cinco (5) días de experiencia laboral.</p>	<p>Se encuentra que en la presente reclamación no se configura la aludida causal de exclusión, debido a que la fecha del cierre de inscripciones, señalada como el día 15 de febrero de 2018, se constituyó como el término para la validación de las certificaciones de experiencia por parte del operador, razón por la cual, la certificación con una fecha de expedición posterior a la mencionada, no está vulnerando las reglas del concurso ni alterando los resultados del mismo, pues finalmente, el tiempo de experiencia que contabiliza es anterior al 15 de febrero de 2018.</p> <p>En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la elegible por las causales alegadas por la entidad.</p>

OPEC No. 25530	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Marly Johanna Aristizabal Herrera	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: 12 meses de experiencia laboral.	"Certificación emitida posterior al 15 de febrero de 2018 (artículo 20 acuerdo no. 20182210000746 del 12 enero de 2018".	<p>Verificada la documentación aportada por la aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos:</p> <p>Certificación expedida por el señor Nelson Vera Araque, en su calidad de Coordinador de Recurso Humano de la empresa Outsourcing Seasin Ltda, certificación de fecha 13 de abril de 2018, en la que consta que la aspirante laboró en el periodo comprendido entre el 20 de junio y el 14 de diciembre de 2017. Con ella se acredita cinco (5) meses y veinticuatro (24) días de experiencia laboral.</p> <p>Certificación expedida por el señor Manuel Bello Martínez de la empresa Electrónica MB S. A. S., certificación de fecha 2 de abril de 2018, en la que consta que la aspirante laboró en el periodo comprendido entre el 11 de septiembre de 2015 y el 2 de mayo de 2016. Con ella acredita siete (7) meses y veintiún (21) días de experiencia laboral.</p>	<p>Se encuentra que en la presente reclamación no se configura la aludida causal de exclusión, debido a que la fecha del cierre de inscripciones, señalada como el día 15 de febrero de 2018, se constituyó como el término para la validación de las certificaciones de experiencia por parte del operador, razón por la cual, la certificación con una fecha de expedición posterior a la mencionada, no está vulnerando las reglas del concurso ni alterando los resultados del mismo, pues finalmente, el tiempo de experiencia que contabiliza es anterior al 15 de febrero de 2018.</p> <p>En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la elegible por las causales alegadas por la entidad.</p>

OPEC No. 25531	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Marisol Socota Guapo	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Seis (6) meses de experiencia laboral relacionada.	"Certificación emitida posterior al 15 de febrero de 2018 (artículo 20 acuerdo no. 20182210000746 del 12 enero de 2018".	<p>Verificada la documentación aportada por la aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos:</p> <p>Certificación expedida por la señora Carolina Rodríguez Caicedo, en su calidad de Jefe de Oficina Asesora Jurídica del municipio de Tenjo - Cundinamarca, certificación de fecha 9 de abril de 2018, en la que consta que la aspirante prestó sus servicios en el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de diciembre de 2016.</p>	<p>Se encuentra que en la presente reclamación no se configura la aludida causal de exclusión, debido a que la fecha del cierre de inscripciones, señalada como el día 15 de febrero de 2018, se constituyó como el término para la validación de las certificaciones de experiencia por parte del operador, razón por la cual, la certificación con una fecha de expedición posterior a la mencionada, no está vulnerando las reglas del concurso ni alterando los resultados del mismo, pues finalmente, el tiempo de experiencia que contabiliza es anterior al 15 de febrero de 2018.</p> <p>En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la elegible por las causales alegadas por la entidad.</p>

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la(s) solicitud(es) de exclusión de Lista(s) de Elegibles de sesenta y nueve (68) aspirantes de la Convocatoria No. 578 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tenjo – Cundinamarca, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

OPEC No. 25531	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: John Eider Castro Castaño	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Seis (6) meses de experiencia laboral relacionada.	"Certificación emitida posterior al 15 de febrero de 2018 (artículo 20 acuerdo no. 20182210000746 del 12 enero de 2018".	<p>Verificada la documentación aportada por el aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos:</p> <p>Certificación expedida por la señora Carolina Rodríguez Caicedo, en su calidad de Jefe de Oficina Asesora Jurídica del municipio de Tenjo, Cundinamarca, certificación de fecha 6 de marzo de 2018, en la que consta que el aspirante prestó sus servicios en los siguientes periodos: del 25 de enero al 30 de diciembre de 2013, del 16 de enero al 30 de diciembre de 2014, del 16 de enero al 30 de diciembre de 2015, del 1 de abril al 30 de diciembre de 2016, y del 8 de febrero al 27 de diciembre de 2017.</p>	<p>Se encuentra que en la presente reclamación no se configura la aludida causal de exclusión, debido a que la fecha del cierre de inscripciones, señalada como el día 15 de febrero de 2018, se constituyó como el término para la validación de las certificaciones de experiencia por parte del operador, razón por la cual, la certificación con una fecha de expedición posterior a la mencionada, no está vulnerando las reglas del concurso ni alterando los resultados del mismo, pues finalmente, el tiempo de experiencia que contabiliza es anterior al 15 de febrero de 2018.</p> <p>En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la elegible por las causales alegadas por la entidad.</p>

OPEC No. 25531	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Diego Armando Forero Andrade	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Seis (6) meses de experiencia laboral relacionada.	"Certificación emitida posterior al 15 de febrero de 2018. Artículo 20 Acuerdo 20182210000746 del 12 de enero 2018."	<p>Verificada la documentación aportada por el aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos:</p> <p>Certificación expedida por la señora Carolina Rodríguez Caicedo, en su calidad de Jefe de Oficina Asesora Jurídica del municipio de Tenjo, Cundinamarca, certificación de fecha 9 de mayo de 2018, en la que consta que el aspirante prestó sus servicios en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de diciembre de 2016.</p>	<p>Se encuentra que en la presente reclamación no se configura la aludida causal de exclusión, debido a que la fecha del cierre de inscripciones, señalada como el día 15 de febrero de 2018, se constituyó como el término para la validación de las certificaciones de experiencia por parte del operador, razón por la cual, la certificación con una fecha de expedición posterior a la mencionada, no está vulnerando las reglas del concurso ni alterando los resultados del mismo, pues finalmente, el tiempo de experiencia que contabiliza es anterior al 15 de febrero de 2018.</p> <p>En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la elegible por las causales alegadas por la entidad.</p>

OPEC No. 25533	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Laura Catalina Moreno Baez	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Seis (6) meses de experiencia laboral relacionada.	"Certificación aportada no es relacionada con las funciones solicitadas en el perfil".	<p>Verificada la documentación aportada por el aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos:</p> <p>Certificación expedida por la Peluquería Infantil El Mundo de los Niños, de fecha 4 de mayo de 2018.</p>	<p>Para el presente caso, la Comisión de Personal solicita la exclusión por la no acreditación de experiencia relacionada, sin embargo, dada la naturaleza del empleo a proveer y atendiendo al Decreto Ley 785 de 2005, en su artículo 13, cuando establece como requisito máximo para los empleos del nivel asistencial "Diploma de bachiller en cualquier modalidad y experiencia", no es razonable el argumento de exclusión, máxime cuando el empleo requiere que se acredite experiencia, la cual debe entenderse como experiencia laboral, teniendo en cuenta los máximos que establece la ley, y aumentar el requisito de experiencia no tiene validez jurídica.</p> <p>En ese sentido, se encuentra que en la presente reclamación no se configura ninguna causal de exclusión, y por lo tanto, no se encuentra mérito para abrir una actuación administrativa.</p>

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la(s) solicitud(es) de exclusión de Lista(s) de Elegibles de sesenta y nueve (68) aspirantes de la Convocatoria No. 578 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tenjo – Cundinamarca, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

OPEC No. 25534	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Daisy León Saldaña	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Seis (6) meses de experiencia laboral relacionada.	"Certificación emitida posterior al 15 de febrero de 2018, Artículo 20 Acuerdo 20182210000746 del 12 de enero 2018."	<p>Verificada la documentación aportada por la aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos:</p> <p>Certificación expedida por el señor Humberto León Batanero, en su calidad de Contador de la Sociedad Alfonzo Roso & CIA Ltda., certificación de fecha 10 de mayo de 2018, en la que consta que la aspirante laboró en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2009 y el 14 de marzo de 2017.</p>	<p>Se encuentra que en la presente reclamación no se configura la aludida causal de exclusión, debido a que la fecha del cierre de inscripciones, señalada como el día 15 de febrero de 2018, se constituyó como el término para la validación de las certificaciones de experiencia por parte del operador, razón por la cual, la certificación con una fecha de expedición posterior a la mencionada, no está vulnerando las reglas del concurso ni alterando los resultados del mismo, pues finalmente, el tiempo de experiencia que contabiliza es anterior al 15 de febrero de 2018.</p> <p>En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la elegible por las causales alegadas por la entidad.</p>

OPEC No. 25534	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Natalia Ballesteros López	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Seis (6) meses de experiencia laboral relacionada.	"Certificación emitida posterior al 15 de febrero de 2018, Artículo 20 Acuerdo 20182210000746 del 12 de enero 2018."	<p>Verificada la documentación aportada por la aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos:</p> <p>Certificación expedida por el señor Edgar Patiño León, en su calidad de Coordinador de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, certificación de fecha 9 de mayo de 2018, en la que consta que la aspirante labora desde el 9 de diciembre de 2015 hasta el 9 de mayo de 2018.</p>	<p>Se encuentra que en la presente reclamación no se configura la aludida causal de exclusión, debido a que la fecha del cierre de inscripciones, señalada como el día 15 de febrero de 2018, se constituyó como el término para la validación de las certificaciones de experiencia por parte del operador, razón por la cual, la certificación con una fecha de expedición posterior a la mencionada, no está vulnerando las reglas del concurso ni alterando los resultados del mismo, pues finalmente, para la contabilización del tiempo de experiencia se tomará como fecha última de su acreditación el 15 de febrero de 2018, aunque la certificación se haya cargado al SIMO con posterioridad.</p> <p>En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la elegible por las causales alegadas por la entidad.</p>

OPEC No. 25536	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Heydi Nathaly Pinto Palacios	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Seis (6) meses de experiencia laboral relacionada.	"Certificación aportada no es relacionada con las funciones solicitadas en el perfil".	<p>Verificada la documentación aportada por la aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos:</p> <p>Certificación expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de fecha 27 de mayo de 2016.</p>	<p>Para el presente caso, la Comisión de Personal solicita la exclusión por la no acreditación de experiencia relacionada, sin embargo, dada la naturaleza del empleo a proveer y atendiendo al Decreto Ley 785 de 2005, en su artículo 13, cuando establece como requisito máximo para los empleos del nivel asistencial "Diploma de bachiller en cualquier modalidad y experiencia", no es razonable el argumento de exclusión, máxime cuando el empleo requiere que se acredite experiencia, la cual debe entenderse como experiencia laboral, teniendo en cuenta los máximos que establece la ley, y aumentar el requisito de experiencia no tiene validez jurídica.</p> <p>En ese sentido, se encuentra que en la presente reclamación no se configura ninguna causal de exclusión, y por lo tanto, no se encuentra mérito para abrir una actuación administrativa.</p>

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la(s) solicitud(es) de exclusión de Lista(s) de Elegibles de sesenta y nueve (68) aspirantes de la Convocatoria No. 578 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tenjo – Cundinamarca, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

OPEC No. 25536	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Yaqueline Suarez Vieda	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Seis (6) meses de experiencia laboral relacionada.	"Certificación aportada no es relacionada con las funciones solicitadas en el perfil".	<p>Verificada la documentación aportada por la aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos:</p> <p>Certificación expedida por la Corporación la Hacienda Club, de fecha 28 de octubre de 2017.</p>	<p>Para el presente caso, la Comisión de Personal solicita la exclusión por la no acreditación de experiencia relacionada, sin embargo, dada la naturaleza del empleo a proveer y atendiendo al Decreto Ley 785 de 2005, en su artículo 13, cuando establece como requisito máximo para los empleos del nivel asistencial "Diploma de bachiller en cualquier modalidad y experiencia", no es razonable el argumento de exclusión, máxime cuando el empleo requiere que se acredite experiencia, la cual debe entenderse como experiencia laboral, teniendo en cuenta los máximos que establece la ley, y aumentar el requisito de experiencia no tiene validez jurídica.</p> <p>En ese sentido, se encuentra que en la presente reclamación no se configura ninguna causal de exclusión, y por lo tanto, no se encuentra mérito para abrir una actuación administrativa.</p>

OPEC No. 25537	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Sandra Rocío Morales Castro	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Seis (6) meses de experiencia laboral relacionada.	"Certificación emitida posterior al 15 de febrero de 2018, Artículo 20 Acuerdo 20182210000746 del 12 de enero 2018."	<p>Verificada la documentación aportada por la aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos:</p> <p>Certificación expedida por la Secretaría de Desarrollo Institucional del municipio de Tenjo, Cundinamarca, certificación de fecha 23 de febrero de 2018, en la que consta que la aspirante laboró en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2009 y el 14 de enero de 2013.</p>	<p>Se encuentra que en la presente reclamación no se configura la aludida causal de exclusión, debido a que la fecha del cierre de inscripciones, señalada como el día 15 de febrero de 2018, se constituyó como el término para la validación de las certificaciones de experiencia por parte del operador, razón por la cual, la certificación con una fecha de expedición posterior a la mencionada, no está vulnerando las reglas del concurso ni alterando los resultados del mismo, pues finalmente, el tiempo de experiencia que contabiliza es anterior al 15 de febrero de 2018.</p> <p>En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la elegible por las causales alegadas por la entidad.</p>

OPEC No. 25538	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Yuheli Alexandra Camacho Delgado	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Seis (6) meses de experiencia laboral relacionada.	"No cumple toda vez que el perfil requiere Manejo del Sistema de información de Beneficiarios SISBEN".	<p>Verificada la documentación aportada por la aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos:</p> <p>Certificación expedida por la Corporación la Secretaría de Salud Subred Occidente E.S.E., Hacienda Club, de fecha 18 de enero de 2018.</p>	<p>Para el presente caso, la Comisión de Personal solicita la exclusión por la no acreditación de experiencia relacionada, sin embargo, dada la naturaleza del empleo a proveer y atendiendo al Decreto Ley 785 de 2005, en su artículo 13, cuando establece como requisito máximo para los empleos del nivel asistencial "Diploma de bachiller en cualquier modalidad y experiencia", no es razonable el argumento de exclusión, máxime cuando el empleo requiere que se acredite experiencia, la cual debe entenderse como experiencia laboral, teniendo en cuenta los máximos que establece la ley, y aumentar el requisito de experiencia no tiene validez jurídica.</p> <p>En ese sentido, se encuentra que en la presente reclamación no se configura ninguna causal de exclusión, y por lo tanto, no se encuentra mérito para abrir una actuación administrativa.</p>

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la(s) solicitud(es) de exclusión de Lista(s) de Elegibles de sesenta y nueve (68) aspirantes de la Convocatoria No. 578 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tenjo – Cundinamarca, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

OPEC No. 25538	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Amalia Patricia Gracia Ruiz	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Seis (6) meses de experiencia laboral relacionada.	"No cumple toda vez que el perfil requiere Manejo del Sistema de información de Beneficiarios SISBEN".	<p>Verificada la documentación aportada por la aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos:</p> <p>Certificación expedida por la Empresa Islero Parrilla, de fecha 31 de octubre de 2005.</p>	<p>Para el presente caso, la Comisión de Personal solicita la exclusión por la no acreditación de experiencia relacionada, sin embargo, dada la naturaleza del empleo a proveer y atendiendo al Decreto Ley 785 de 2005, en su artículo 13, cuando establece como requisito máximo para los empleos del nivel asistencial "Diploma de bachiller en cualquier modalidad y experiencia", no es razonable el argumento de exclusión, máxime cuando el empleo requiere que se acredite experiencia, la cual debe entenderse como experiencia laboral, teniendo en cuenta los máximos que establece la ley, y aumentar el requisito de experiencia no tiene validez jurídica.</p> <p>En ese sentido, se encuentra que en la presente reclamación no se configura ninguna causal de exclusión, y por lo tanto, no se encuentra mérito para abrir una actuación administrativa.</p>

OPEC No. 25538	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Nicolás Ricardo Murcia Espinosa	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Seis (6) meses de experiencia laboral relacionada.	"No cumple toda vez que el perfil requiere Manejo del Sistema de información de Beneficiarios SISBEN".	<p>Verificada la documentación aportada por la aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos:</p> <p>Certificación expedida por el señor Luis Francisco Beltrán Hernández, de fecha 10 de septiembre 2017.</p>	<p>Para el presente caso, la Comisión de Personal solicita la exclusión por la no acreditación de experiencia relacionada, sin embargo, dada la naturaleza del empleo a proveer y atendiendo al Decreto Ley 785 de 2005, en su artículo 13, cuando establece como requisito máximo para los empleos del nivel asistencial "Diploma de bachiller en cualquier modalidad y experiencia", no es razonable el argumento de exclusión, máxime cuando el empleo requiere que se acredite experiencia, la cual debe entenderse como experiencia laboral, teniendo en cuenta los máximos que establece la ley, y aumentar el requisito de experiencia no tiene validez jurídica.</p> <p>En ese sentido, se encuentra que en la presente reclamación no se configura ninguna causal de exclusión, y por lo tanto, no se encuentra mérito para abrir una actuación administrativa.</p>

OPEC No. 25538	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Diego Armando Briceño	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Seis (6) meses de experiencia laboral relacionada.	"No cumple toda vez que el perfil requiere Manejo del Sistema de información de Beneficiarios SISBEN".	<p>Verificada la documentación aportada por la aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos:</p> <p>Certificación expedida por Industrias Ensueño S.A.S., de fecha 17 de abril de 2018.</p>	<p>Para el presente caso, la Comisión de Personal solicita la exclusión por la no acreditación de experiencia relacionada, sin embargo, dada la naturaleza del empleo a proveer y atendiendo al Decreto Ley 785 de 2005, en su artículo 13, cuando establece como requisito máximo para los empleos del nivel asistencial "Diploma de bachiller en cualquier modalidad y experiencia", no es razonable el argumento de exclusión, máxime cuando el empleo requiere que se acredite experiencia, la cual debe entenderse como experiencia laboral, teniendo en cuenta los máximos que establece la ley, y aumentar el requisito de experiencia no tiene validez jurídica.</p>

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la(s) solicitud(es) de exclusión de Lista(s) de Elegibles de sesenta y nueve (68) aspirantes de la Convocatoria No. 578 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tenjo – Cundinamarca, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

OPEC No. 25538	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Diego Armando Briceño	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
			En ese sentido, se encuentra que en la presente reclamación no se configura ninguna causal de exclusión, y por lo tanto, no se encuentra mérito para abrir una actuación administrativa.

OPEC No. 25540	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Mayerly Guiza Cadena	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Seis (6) meses de experiencia laboral relacionada.	"Certificación emitida posterior al 15 de febrero de 2018, Artículo 20 Acuerdo 20182210000746 del 12 de enero 2018."	Verificada la documentación aportada por la aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos: Certificación expedida por la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., certificación de fecha 6 de abril de 2018, en la que consta que la aspirante ejerce el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, desde el 11 de septiembre de 2012.	Se encuentra que en la presente reclamación no se configura la aludida causal de exclusión, debido a que la fecha del cierre de inscripciones, señalada como el día 15 de febrero de 2018, se constituyó como el término para la validación de las certificaciones de experiencia por parte del operador, razón por la cual, la certificación con una fecha de expedición posterior a la mencionada, no está vulnerando las reglas del concurso ni alterando los resultados del mismo, pues finalmente, para la contabilización del tiempo de experiencia se tomará como fecha última de su acreditación el 15 de febrero de 2018, aunque la certificación se haya cargado al SIMO con posterioridad. En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la elegible por las causales alegadas por la entidad.

OPEC No. 25540	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Esperanza Cáceres Amaya	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Seis (6) meses de experiencia laboral relacionada.	"Certificación emitida posterior al 15 de febrero de 2018, Artículo 20 Acuerdo 20182210000746 del 12 de enero 2018."	Verificada la documentación aportada por el aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos: Certificación expedida por la empresa Flamingo OIL, certificación de fecha 1 de marzo de 2018, en la que consta que la aspirante encuentra vinculada a la empresa desde el 3 de junio de 2010.	Se encuentra que en la presente reclamación no se configura la aludida causal de exclusión, debido a que la fecha del cierre de inscripciones, señalada como el día 15 de febrero de 2018, se constituyó como el término para la validación de las certificaciones de experiencia por parte del operador, razón por la cual, la certificación con una fecha de expedición posterior a la mencionada, no está vulnerando las reglas del concurso ni alterando los resultados del mismo, pues finalmente, para la contabilización del tiempo de experiencia se tomará como fecha última de su acreditación el 15 de febrero de 2018, aunque la certificación se haya cargado al SIMO con posterioridad. En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la elegible por las causales alegadas por la entidad.

OPEC No. 25540	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Angie Lorena Álvarez Morales	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Seis (6) meses de experiencia laboral relacionada.	"Certificación emitida posterior al 15 de febrero de 2018, Artículo 20 Acuerdo 20182210000746 del 12 de enero 2018."	Verificada la documentación aportada por la aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos: Certificación expedida por la empresa OESIA Colombia S.A., certificación de fecha 11 de abril de 2018, en la que consta que la	Se encuentra que en la presente reclamación no se configura la aludida causal de exclusión, debido a que la fecha del cierre de inscripciones, señalada como el día 15 de febrero de 2018, se constituyó como el término para la validación de las certificaciones de experiencia por parte del operador, razón por la cual, la certificación con una fecha de expedición posterior a la

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la(s) solicitud(es) de exclusión de Lista(s) de Elegibles de sesenta y nueve (68) aspirantes de la Convocatoria No. 578 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tenjo – Cundinamarca, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

OPEC No. 25540	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Angie Lorena Alvarez Morales	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
		aspirante labora en la empresa desde el 24 de abril de 2016.	mencionada, no está vulnerando las reglas del concurso ni alterando los resultados del mismo, pues finalmente, para la contabilización del tiempo de experiencia se tomará como fecha última de su acreditación el 15 de febrero de 2018, aunque la certificación se haya cargado al SIMO con posterioridad. En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la elegible por las causales alegadas por la entidad.

OPEC No. 26482	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Manuel Antonio Díaz Vivas	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Seis (6) meses de experiencia laboral relacionada.	"Certificación emitida posterior al 15 de febrero de 2018. Artículo 20 Acuerdo 20182210000746 del 12 de enero 2018."	Verificada la documentación aportada por el aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos: Certificación expedida por la empresa LEGIS S.A., certificación de fecha 7 de mayo de 2018, en la que consta que el aspirante laboró desde el 1 de abril de 1996 hasta el 19 de junio de 2015.	Se encuentra que en la presente reclamación no se configura la aludida causal de exclusión, debido a que la fecha del cierre de inscripciones, señalada como el día 15 de febrero de 2018, se constituyó como el término para la validación de las certificaciones de experiencia por parte del operador, razón por la cual, la certificación con una fecha de expedición posterior a la mencionada, no está vulnerando las reglas del concurso ni alterando los resultados del mismo, pues finalmente, el tiempo de experiencia que contabiliza es anterior al 15 de febrero de 2018. En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la elegible por las causales alegadas por la entidad.

OPEC No. 26482	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Magda Rubiela Murillo Sánchez	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Doce (12) meses de experiencia laboral relacionada.	"Certificación emitida posterior al 15 de febrero de 2018. Artículo 20 Acuerdo 20182210000746 del 12 de enero 2018."	Verificada la documentación aportada por la aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos: Certificación expedida por la empresa Tenjo Tax Ltda., certificación de fecha 26 de marzo de 2018, en la que consta que la aspirante labora desde el 20 de noviembre de 2006 en la empresa.	Se encuentra que en la presente reclamación no se configura la aludida causal de exclusión, debido a que la fecha del cierre de inscripciones, señalada como el día 15 de febrero de 2018, se constituyó como el término para la validación de las certificaciones de experiencia por parte del operador, razón por la cual, la certificación con una fecha de expedición posterior a la mencionada, no está vulnerando las reglas del concurso ni alterando los resultados del mismo, pues finalmente, para la contabilización del tiempo de experiencia se tomará como fecha última de su acreditación el 15 de febrero de 2018, aunque la certificación se haya cargado al SIMO con posterioridad. En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la elegible por las causales alegadas por la entidad.

OPEC No. 26482	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Anny Yulieth Ávila Alvarez	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Doce (12) meses de experiencia laboral relacionada.	"Certificación aportada no es relacionada con las funciones solicitadas en el perfil".	Verificada la documentación aportada por la aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos:	Para el presente caso, la Comisión de Personal solicita la exclusión por la no acreditación de experiencia relacionada, sin embargo, dada la naturaleza del empleo a proveer y atendiendo al Decreto Ley 785 de 2005, en su artículo 13, cuando establece como requisito máximo

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la(s) solicitud(es) de exclusión de Lista(s) de Elegibles de sesenta y nueve (68) aspirantes de la Convocatoria No. 578 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tenjo – Cundinamarca, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

OPEC No. 26482	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Anny Yulieth Ávila Alvarez	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
		Certificación expedida por la Institución Universitaria Escolme. de fecha 10 de octubre de 2017.	<p>para los empleos del nivel asistencial "Diploma de bachiller en cualquier modalidad y experiencia", no es razonable el argumento de exclusión, máxime cuando el empleo requiere que se acredite experiencia, la cual debe entenderse como experiencia laboral, teniendo en cuenta los máximos que establece la ley, y aumentar el requisito de experiencia no tiene validez jurídica.</p> <p>En ese sentido, se encuentra que en la presente reclamación no se configura ninguna causal de exclusión, y por lo tanto, no se encuentra mérito para abrir una actuación administrativa.</p>

OPEC No. 26483	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Lilia Ángela Sáenz Gil	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Doce (12) meses de experiencia laboral relacionada.	"No cumple toda vez que las funciones certificadas no son acordes al perfil requerido".	<p>Verificada la documentación aportada por la aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos:</p> <p>Certificación expedida por la Oficina Asesora Jurídica de Tenjo – Cundinamarca, de fecha 21 de febrero de 2017.</p>	<p>Para el presente caso, la Comisión de Personal solicita la exclusión por la no acreditación de experiencia relacionada, sin embargo, dada la naturaleza del empleo a proveer y atendiendo al Decreto Ley 785 de 2005, en su artículo 13, cuando establece como requisito máximo para los empleos del nivel asistencial "Diploma de bachiller en cualquier modalidad y experiencia", no es razonable el argumento de exclusión, máxime cuando el empleo requiere que se acredite experiencia, la cual debe entenderse como experiencia laboral, teniendo en cuenta los máximos que establece la ley, y aumentar el requisito de experiencia no tiene validez jurídica.</p> <p>En ese sentido, se encuentra que en la presente reclamación no se configura ninguna causal de exclusión, y por lo tanto, no se encuentra mérito para abrir una actuación administrativa.</p>

OPEC No. 26484	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Camilo Andrés Reyes Herrera	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Doce (12) meses de experiencia laboral relacionada.	"Certificación emitida posterior al 15 de febrero de 2018. Artículo 20 Acuerdo 20182210000746 del 12 de enero 2018."	<p>Verificada la documentación aportada por el aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos:</p> <p>Certificación expedida por la empresa Tax Express S.A., certificación de fecha 9 de abril de 2018, en la que consta que el aspirante laboró en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2007 y el 6 de noviembre de 2008.</p>	<p>Se encuentra que en la presente reclamación no se configura la aludida causal de exclusión, debido a que la fecha del cierre de inscripciones, señalada como el día 15 de febrero de 2018, se constituyó como el término para la validación de las certificaciones de experiencia por parte del operador, razón por la cual, la certificación con una fecha de expedición posterior a la mencionada, no está vulnerando las reglas del concurso ni alterando los resultados del mismo, pues finalmente, el tiempo de experiencia que contabiliza es anterior al 15 de febrero de 2018.</p> <p>En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la elegible por las causales alegadas por la entidad.</p>

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la(s) solicitud(es) de exclusión de Lista(s) de Elegibles, de sesenta y nueve (68) aspirantes de la Convocatoria No. 578 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tenjo – Cundinamarca, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

OPEC No. 26484	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Sergio Iván Escobar Rocha	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Doce (12) meses de experiencia laboral relacionada.	<i>"Certificación emitida posterior al 15 de febrero de 2018. Artículo 20 Acuerdo 20182210000746 del 12 de enero 2018."</i>	<p>Verificada la documentación aportada por el aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos:</p> <p>Certificación expedida por la Asociación de Amigos contra el Cáncer – PROSEGUIR, certificación de fecha 12 de marzo de 2018, en la que consta que el aspirante laboró en el periodo comprendido entre el 20 de abril de 2015 y el 27 de febrero de 2018.</p>	<p>Se encuentra que en la presente reclamación no se configura la aludida causal de exclusión, debido a que la fecha del cierre de inscripciones, señalada como el día 15 de febrero de 2018, se constituyó como el término para la validación de las certificaciones de experiencia por parte del operador, razón por la cual, la certificación con una fecha de expedición posterior a la mencionada, no está vulnerando las reglas del concurso ni alterando los resultados del mismo, pues finalmente, para la contabilización del tiempo de experiencia se tomará como fecha última de su acreditación el 15 de febrero de 2018, aunque la certificación se haya cargado al SIMO con posterioridad.</p> <p>En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la elegible por las causales alegadas por la entidad.</p>

OPEC No. 27927	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Yesid Ricardo Beltrán Cuitiva	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral relacionada.	<i>"Certificación emitida posterior al 15 de febrero de 2018. Artículo 20 Acuerdo 20182210000746 del 12 de enero 2018."</i>	<p>Verificada la documentación aportada por el aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos:</p> <p>Certificaciones expedidas por la Secretaría Jurídica y de Contratación del municipio de Sopó, Cundinamarca, de fecha 21 de febrero de 2018, en la que consta que el aspirante presó sus servicios en el periodo comprendido entre el 22 de enero y el 14 de diciembre de 2016.</p>	<p>Se encuentra que en la presente reclamación no se configura la aludida causal de exclusión, debido a que la fecha del cierre de inscripciones, señalada como el día 15 de febrero de 2018, se constituyó como el término para la validación de las certificaciones de experiencia por parte del operador, razón por la cual, la certificación con una fecha de expedición posterior a la mencionada, no está vulnerando las reglas del concurso ni alterando los resultados del mismo, pues finalmente, el tiempo de experiencia que contabiliza es anterior al 15 de febrero de 2018.</p> <p>En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la elegible por las causales alegadas por la entidad.</p>

OPEC No. 27930	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Camilo Andrés Casas Forero	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral relacionada.	<i>"No cumple no es relacionada con el cargo"</i>	<p>Verificada la documentación aportada por el aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos:</p> <p>Certificaciones expedidas por la Droguería Farmasalud, de fecha 13 de agosto de 2012.</p>	<p>Para el presente caso, la Comisión de Personal solicita la exclusión por la no acreditación de experiencia relacionada, sin embargo, dada la naturaleza del empleo a proveer y atendiendo al Decreto Ley 785 de 2005, en su artículo 13, cuando establece como requisito máximo para los empleos del nivel asistencial <i>"Diploma de bachiller en cualquier modalidad y experiencia"</i>, no es razonable el argumento de exclusión, máxime cuando el empleo requiere que se acredite experiencia, la cual debe entenderse como experiencia laboral, teniendo en cuenta los máximos que establece la ley, y aumentar el requisito de experiencia no tiene validez jurídica.</p> <p>En ese sentido, se encuentra que en la presente reclamación no se configura ninguna causal de exclusión, y por lo tanto, no se encuentra mérito para abrir una actuación administrativa.</p>

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la(s) solicitud(es) de exclusión de Lista(s) de Elegibles de sesenta y nueve (68) aspirantes de la Convocatoria No. 578 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tenjo – Cundinamarca, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

OPEC No. 28575	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Miller Campos Duarte	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Treinta (30) meses de experiencia laboral relacionada.	"Certificación emitida posterior al 15 de febrero de 2018, Artículo 20 Acuerdo 20182210000746 del 12 de enero 2018."	<p>Verificada la documentación aportada por el aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos:</p> <p>Certificación expedida por el señor Luis Jairo Salcedo Chivara, certificación de fecha 12 de marzo de 2018, en la que consta que el aspirante laboró en el periodo comprendido entre el 5 de enero de 2013 y el 30 de enero de 2016.</p>	<p>Se encuentra que en la presente reclamación no se configura la aludida causal de exclusión, debido a que la fecha del cierre de inscripciones, señalada como el día 15 de febrero de 2018, se constituyó como el término para la validación de las certificaciones de experiencia por parte del operador, razón por la cual, la certificación con una fecha de expedición posterior a la mencionada, no está vulnerando las reglas del concurso ni alterando los resultados del mismo, pues finalmente, el tiempo de experiencia que contabiliza es anterior al 15 de febrero de 2018.</p> <p>En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la elegible por las causales alegadas por la entidad.</p>

OPEC No. 47204	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Viviana Ramírez Lince	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral relacionada.	"Certificación emitida posterior al 15 de febrero de 2018, Artículo 20 Acuerdo 20182210000746 del 12 de enero 2018."	<p>Verificada la documentación aportada por la aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos:</p> <p>Certificación expedida por la empresa KOE S.A.S., certificación de fecha 5 de abril de 2018, en la que consta que la aspirante laboró en el periodo comprendido entre el 17 de noviembre de 2009 y el 17 de noviembre de 2015.</p>	<p>Se encuentra que en la presente reclamación no se configura la aludida causal de exclusión, debido a que la fecha del cierre de inscripciones, señalada como el día 15 de febrero de 2018, se constituyó como el término para la validación de las certificaciones de experiencia por parte del operador, razón por la cual, la certificación con una fecha de expedición posterior a la mencionada, no está vulnerando las reglas del concurso ni alterando los resultados del mismo, pues finalmente, el tiempo de experiencia que contabiliza es anterior al 15 de febrero de 2018.</p> <p>En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la elegible por las causales alegadas por la entidad.</p>

OPEC No. 47204	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: Ruby Yolanda Hernández Romero	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral relacionada.	"Certificación emitida posterior al 15 de febrero de 2018, Artículo 20 Acuerdo 20182210000746 del 12 de enero 2018."	<p>Verificada la documentación aportada por la aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos:</p> <p>Certificación expedida por la Secretaría de Desarrollo Institucional del municipio de Tenjo, Cundinamarca, certificación de fecha 10 de abril de 2018, en la que consta que la aspirante labora desde el 1 de enero de 2016 en la administración municipal.</p>	<p>Se encuentra que en la presente reclamación no se configura la aludida causal de exclusión, debido a que la fecha del cierre de inscripciones, señalada como el día 15 de febrero de 2018, se constituyó como el término para la validación de las certificaciones de experiencia por parte del operador, razón por la cual, la certificación con una fecha de expedición posterior a la mencionada, no está vulnerando las reglas del concurso ni alterando los resultados del mismo, pues finalmente, para la contabilización del tiempo de experiencia se tomará como fecha última de su acreditación el 15 de febrero de 2018, aunque la certificación se haya cargado al SIMO con posterioridad.</p> <p>En razón a lo anterior, no procede la exclusión de la elegible por las causales alegadas por la entidad.</p>

Con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, se determina que no se configura para los anteriores elegibles la causal de exclusión de Lista de Elegibles prevista en el numeral 14.1

“Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la(s) solicitud(es) de exclusión de Lista(s) de Elegibles de sesenta y nueve (68) aspirantes de la Convocatoria No. 578 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tenjo – Cundinamarca, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos”

del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 ibídem.

Mediante Resolución 20196000056595 del 12 de junio de 2019, se encargó de las funciones de comisionada a la doctora Johanna Patricia Benítez Páez.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo CNSC No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, y proferir los correspondientes actos administrativos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Abstenerse de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tenjo, respecto de los elegibles que se relacionan a continuación, por las razones expuestas en el acápite de consideraciones de este Acto Administrativo:

CONSECUTIVO	OPEC No.	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO
1.	5802	1069474781	Eliana	Díaz Hoyos	eliana29_86@hotmail.com
2.	5803	1110559860	Jefferson Andrés	Sepúlveda Fierro	jefansep@gmail.com
3.	5804	20401412	Nataly	Balsero García	natalybalseo@hotmail.com
4.	5805	1072652522	Laura Alejandra	Cabrera Garcia	lauraaleja55@msn.com
5.		1020779941	Juan Diego	Acosta Quintero	acostaq.juan@gmail.com
6.		79693325	John Alexander	Contreras Ramos	john75_contreras@hotmail.com
7.	5806	12193314	Ferney	Arenas Rojas	ferney_arenas@hotmail.com
8.	5808	20994404	Nubia Esperanza	Castañeda Rico	nubiae30@yahoo.com
9.		1030559168	Jorge Luis	Candamil Acevedo	jori.8907@gmail.com
10.		79788986	Boris Andreiev	Acevedo Luna	acevedoluna.arquitectura@gmail.com
11.	6720	15705036	Juan Rafael	Ayazo Cárdenas	Juanayazo@gmail.com
12.	7551	52499353	Lina María	Quiroga Díaz	linamaria520@hotmail.com
13.		1018408392	Cindy Carolina	Rodriguez Caicedo	carolinarodriguez08@hotmail.com
14.	7552	1032392513	Claudia Alejandra	Carrasco Benavides	imaginacionaplicada@gmail.com
15.		52264987	Claudia Yanneth	Niño Sánchez	semillac@gmail.com
16.	6727	39810354	Lucy Catalina	Matallana Gaitán	cati-kats@hotmail.com
17.	6723	24348822	Ana María	Mejía Zuluaga	anamariamejiazuluaga@gmail.com
18.	6725	1070945895	Nidia Elizabeth	Muñoz Casas	nidiae12@hotmail.com
19.	21841	51917066	Claudia Herlinda	Mora Rojas	clausmora2003@hotmail.com
20.	20571	20995883	Luz Adriana	Beltrán Gordillo	adriana.beltrang@gmail.com
21.	19701	79875647	Juan David	Tovar Pérez	dtovar77@gmail.com
22.		1076621933	William Fernando	Ballesteros Rojas	wilfer1076@gmail.com
23.	19704	1076620091	Rafael	Quintero Canastero	rgc8625@gmail.com
24.		1032461281	Luis Edilson	Lombana Ramos	eddy.lombana@gmail.com
25.		3230240	Luis Eduardo	Gutiérrez	eduardgutsjj@hotmail.com
26.	64360	52810424	María Alejandra	Manosalva Rojas	marimanosalva@hotmail.com
27.	19702	1022399632	Luis Felipe	Gómez Hernández	luisfelipe40gomez@gmail.com
28.	21496	52228826	Emily	Cruz Cruz	emilycrzcrz8@gmail.com
29.		79848352	Carlos Javier	Pardo Sánchez	grupo1constructor@gmail.com
30.	25529	79575556	Vicente Gianni	Roa Riccardi	gianniriccardi_8@hotmail.com
31.		20995195	Derly Patricia	Luque Molina	derlylu@hotmail.com
32.	25536	1033795786	Heidy Nathaly	Pinto Palacios	heidynicol@hotmail.com
33.		52490882	Yaqueline	Suarez Vieda	yaquisu@hotmail.com
34.	25537	20994882	Sandra Rocío	Morales Castro	sandramor73@hotmail.com
35.	25538	1030551245	Yuhely Alexandra	Camacho Delgado	alexacamacho.d@gmail.com
36.		51904236	Amalia Patricia	Gracia Ruiz	pagra_14@hotmail.com

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la(s) solicitud(es) de exclusión de Lista(s) de Elegibles de sesenta y nueve (68) aspirantes de la Convocatoria No. 578 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tenjo – Cundinamarca, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

CONSECUTIVO	OPEC No.	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO
37.		1076625731	Nicolas Ricardo	Murcia Espinosa	niricardomurciae@gmail.com
38.		1014199818	Diego Armando	Briceño	diegoab.18@hotmail.com
39.	25540	1014215044	Mayerly	Guiza Cadena	mayeg_0108@hotmail.com
40.		41666304	Esperanza	Cáceres Amaya	yosoymuilinda@yahoo.es
41.		1078372061	Angie Lorena	Álvarez Morales	lorenalvarezq12@gmail.com
42.	25528	3199515	José Norberto	Socota Guapo	josnorbersocota@yahoo.com.co
43.	25530	1069739731	Diana Patricia	Marín Castro	dianapmarin02.a@gmail.com
44.		37900727	Omaira Milena	Lancheros López	omilena2018@gmail.com
45.		79311947	Mario	Ángel Chicaeme	marioangelch@gmail.com
46.		39140519	Diana Milena	Villadiego Cala	dianamvilladiego@hotmail.com
47.		52665442	Aide	Velásquez Riascos	aidevelasquez1976@gmail.com
48.		26585558	Ana Sened	Perdomo Aya	aperdomoaya23@gmail.com
49.		53049532	Leidy Jurany	Ochoa	jurany84@gmail.com
50.		46648160	Nubia	Vargas Bustos	nubiavargasbustos@gmail.com
51.		1073153507	Marly Johanna	Aristizabal Herrera	marlyaristizabal@yahoo.com
52.	25531	20995182	Marisol	Socota Guapo	marisolcocotaguapo@gmail.com
53.		3230467	John Eider	Castro Castaño	jhoneidercastrocastano@gmail.com
54.		1078366058	Diego Armando	Forero Andrade	diegoforeroandrade@hotmail.com
55.	25533	1016103670	Laura Catalina	Moreno Baez	hugomoreno41@hotmail.com
56.	25534	35522981	Daisy	León Saldaña	deisy_leonsaldana@yahoo.es
57.		37900017	Natalia	Ballesteros López	natab2007@yahoo.es
58.	26482	79856411	Manuel Antonio	Díaz Vivas	manediazvi@gmail.com
59.		1014203834	Anny Yulieth	Ávila Álvarez	annyulieth@hotmail.com
60.		20995177	Magda Rubiela	Murillo Sánchez	magdarubi77@yahoo.com
61.	26483	52773181	Lilia Angela	Saenz Gil	saenzli5@gmail.com
62.	26484	79279055	Camilo Andrés	Reyes Herrera	yaznavarrom@hotmail.com
63.		79314103	Sergio Iván	Escobar Rocha	sergioi9@hotmail.es
64.	27927	80432861	Yesid Ricardo	Beltrán Cuitiva	yeribecu.16@gmail.com
65.	27930	3230188	Camilo Andres	Casas Forero	camilocasasf@gmail.com
66.	28575	3230521	Miller	Campos Duarte	campos2980@gmail.com
67.	47204	52020496	Viviana	Ramírez Lince	vivian.linc@hotmail.com
68.	47204	20995105	Ruby Yolanda	Hernández Romero	rubyyhr@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a los elegibles que se relacionan en el artículo anterior, a la dirección de correo electrónico reportada en SIMO con su inscripción a la Convocatoria No. 578 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión al Representante Legal y al Presidente de la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tenjo, en la Calle 3 # 3 - 86, Tenjo, Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 26 de junio de 2019


JOHANNA BENÍTEZ PÁEZ
 Comisionada (E)